CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB).	
Modalidad	Selección Abreviada
Causal	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización
No.	SA.SI.017-2024
Objeto	**CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01**
Fecha	LA DE PUBLICACION EN EL SECOP II
Documento	Anexo complementario al Pliego definitivo que contiene aspectos generales y requisitos jurídicos.

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores	
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, inc. 3 ley 850 de 2003 se convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.	
1.2 Invitación a veedurías ciudadanas	
Se invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia en el presente Proceso de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos en el SECOP II, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.	
1.3 Compromiso anticorrupción	
Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.	
1.4 Comunicaciones	
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por SECOP II	
1.5 Idioma	
Castellano	
1.6 Moneda	
Peso colombiano	
1.7 Modalidad de selección y Justificación	
Selección Abreviada Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Procedimiento : Subasta Inversa	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía. La citada ley, consagró la modalidad de selección denominada Selección Abreviada "para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" y dentro de ella, "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" Tratándose de bienes o servicios cuyas especificaciones técnicas mínimas se comparten dentro de los de su género, al igual que patrones de desempeño y calidad, se considera que la modalidad de selección para la presente contratación, es la de Selección Abreviada, causal Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes. Es así que de las opciones legales para adquisición de estos bienes y servicios, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. Dentro de las modalidades de subasta inversa se opta por la de subasta inversa electrónica.
1.8 Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección	
Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 –Art. 1,2,3,4,5,82,83,84,85,86, 88,89,90,91,92,94-, Ley 2069 de 2020 –Art. 30 a 36-, Decreto 019 de 2012 – Art. 1,2,3,4, 5,6,9,25,36,94,217,218, 219,220, 221,223,224,225-, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.	
1.9 Capacidad para contratar	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.	

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes o de certificación expedida por la Cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.10 **Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto, de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretaria General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de Oficina de Gestión Social y Ambiental, así como para delegar funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 de 17 de Enero de 2024 se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de adelantar la totalidad de la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección de contratistas. Así mismo, la función de elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual de cada proceso.

En consecuencia, en el presente proceso de selección es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual la Jefe de la Oficina de Contratación y para la firma del contrato el Director General.

1.11 **Publicidad actos del proceso de selección**

Los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el SECOP II.

1.12 **Certificado de disponibilidad presupuestal**

No.	Fecha	RUBRO	RECURSO	VALOR
24000830	Julio 24 de 2024	2-1-R103 2-3.2.02..02.008.23 2-1-R103 2-3.2.02.02.009.11	INVERSION	1.395.335.000

1.13 Certificado Plan de Compras

No.	Fecha	Código	Vigencia	Valor
24000465	2024-07-24	77121701.77121701	2024	1.395.335.000

1.14 Presupuesto Oficial

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	$ 1353.064.256.oo

1.15 Acuerdos Comerciales

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO

					COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA		No aplica CARS			NO
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	B y S $ 424.592 USD Serv Const 13.586.938 USD		SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS			SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			si
	HONDURAS	No aplica CARS			NO
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS			SI

5. **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO**

Documento anexo al Estudio del Sector

6. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

2. ETAPAS Y REGLAS DELPROCEDIMIENTO

2.1 **Estudios y documentos previos** (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021)

El presente pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación en SECOP II.

2.2 **Aviso de convocatoria** (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP II y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación (No aplica). 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones electrónico

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones electrónico y el anexo complementario con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Tanto el proyecto de pliego electrónico como el anexo complementario son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y la entidad.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta la durante la subasta inversa. Esta información podrá ser encontrada en el numeral que indica las reglas de la subasta.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal SECOP II. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles. Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo secop2@cdmb.gov.co, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado. La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal SECOP II.
2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015
La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el SECOP II.
2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)
Los pliegos de condiciones definitivos y su anexo complementario serán publicados en el SECOP II. Dentro del plazo estipulado para presentar ofertas cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y/o observaciones al pliego de condiciones definitivo que la Corporación responderá a través de la plataforma. La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación conforme a los parámetros establecidos en el portal de contratación SECOP II.
2.7 Plazo para presentación de las propuestas
Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el SECOP II
2.8 Audiencia de cierre
En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación SECOP II.
2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)
La CDMB designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratista para evaluar las ofertas. El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes. El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación. La evaluación será conforme al cronograma establecido en el portal de contratación SECOP II.
2.4 Regla de Subsanabilidad /Art. 5 Ley 1882 de 2018 por el cual se modificó el Parágrafo 1 e inclúyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,
En todo caso, y con el propósito de emitir un informe de evaluación consolidado, el Comité Evaluador podrá requerirá al proponente, antes de la publicación del informe de evaluación, para que subsane los requisitos que no acredita conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, para lo cual se otorgará un día hábil. Se aclara que ese término no equivale al plazo legal del traslado del informe de evaluación. Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, indicando el plazo de subsanación otorgado
2.**11. Traslado informe de evaluación (Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 – Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)**
La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma. Este informe debe indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
2.12 Procedimiento en caso de resultar habilitado un solo oferente o que solo se presente un oferente. (Art. 2.2.1.2.1.12.2. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 6 Decreto 1860 de 2022)
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Corporación puede adjudicarle el contrato al único oferente si el

valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.13 Audiencia pública de subasta electrónica (art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y/o servicios cumplan con la ficha técnica. La subasta se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma de la plataforma del SECOP II utilizando la plataforma electrónica de SECOP II.

La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las reglas indicadas en el anexo denominado "PROTOCOLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA", el cual hace parte integral del presente pliego.

Nota: Según los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en el documento de mejoras módulo de subasta electrónica SECOP II, en los procesos de selección de subasta inversa que se adelanten mediante sistema de bolsa agotable, los proponentes deberán diligenciar en la pregunta electrónica del Sobre No. 2 correspondiente a la oferta económica, el valor total de la sumatoria de los unitarios, a fin de determinar el menor valor base para el desarrollo de la subasta. El valor de la sumatoria indicado en SECOP II deberá coincidir con la suma señalada en el anexo de oferta económica exigido por la Entidad.

A su vez, debe atenderse a las siguientes consideraciones:

a) Para efectos de la subasta se tomará como oferta inicial el valor correspondiente a la sumatoria de los costos incluido el IVA.

b) El comité evaluador dará apertura a la oferta económica a través del módulo de "Sobre No. 2" de SECOP II, con el de fin de verificar que la oferta presentada por el proponente cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad. Para el efecto, el Asesor técnico de la Oficina de Contratación emitirá un concepto en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requisitos de la oferta económica y el listado de los proponentes que se encuentran habilitados para participar de la subasta.

c) La audiencia se realizará con los proponentes asistentes, quienes su oferta económica debe cumplir con las condiciones exigidas por la Entidad.

d) En caso de que el proponente que ofreció el menor valor no asista a la audiencia electrónica o no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

e) La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial de cinco (05) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior. Si existen lances durante este periodo inicial, se otorgará dos (02) minutos extras para que los oferentes sigan presentado sus respectivos lances, y así hasta que no hayan más lances.

f) Los proponentes harán sus lances mediante la plataforma SECOP II.

g) Una vez culminada la subasta, la entidad hará público el resultado del certamen y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos; Así mismo, el proponente ganador deberá adjuntar mediante mensaje público de SECOP II, la oferta económica ajustada.

h) En caso de existir empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)

Si se requiere utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, l, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará publica la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

2.14 Margen mínimo de mejora de ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

DIEZ MILLONES DE PESOS	$ 10.000.000.00

2.15 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las

explicaciones por parte de quienes conformaron el Comité de Evaluación se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.
2.16 Adjudicación (Art. 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015)
La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la entidad en la audiencia pública de subasta, a quien haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación se indicará el nombre de los oferent es y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (Ley 1150 de 2007, art. 9 inc 3).
2.17 Contrato
La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).
2.18 Requisitos de Ejecución
Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (Art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. **REQUISITOS HABILITANTES**	
3.1 **DE ORDEN JURIDICO**	
Carta de presentación	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o Incompatibilidad La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones
Registro único de proponentes-RUP	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". Debe el proponente haber cumplido con el deber de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 (aplicable a la fecha de publicación del presente proceso) la omisión trae como consecuencia que cesen los efectos del RUP. Siendo la presentación de propuestas en fecha posterior a la fecha límite legal (quinto día hábil de abril de la presente anualidad), deben haber renovado y encontrar la información financiera a corte a 31 de diciembre de 2022 o 2023. En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad de selección abreviada de subasta inversa, es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponente

	Por todo lo anterior, se exige que el certificado donde conste que el proponente cumplió con el deber de renovar la inscripción, sea de una fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del proceso de selección. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más
Cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
Libreta militar	El proponente –hombre- persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar o certificado de situación expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de1993. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar o el respectivo certificado, la CDMB procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. ARTICULO 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.
Certificado de existencia y representación legal	Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio o Unión Temporal, su denominación, nombre e identificación de los integrantes, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

Garantía de Seriedad	Fundamento Jurídico	ley 1150 de 2007 Art. 7 Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.6 y ss	
	Valor	10% valor del presupuesto oficial	$ 135.306.425
	Valor diferencial para mipyme (En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal)	No aplica	No aplica
	Vigencia	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Tres (3) meses
	Cobertura	Debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	
	Consecuencia no presentación	La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma	
ANTECEDENTES	FISCALES -CGR	La CDMB efectuará verificación	
	DISCIPLINARIOS .PGN	La CDMB efectuará verificación	
	JUDICIALES -PN	La CDMB efectuará verificación	
	CONTRAVENCIONALES -RNMC	La CDMB efectuará verificación	
	DEUDORES ALIMENTOS -REDAM	Debe aportarlo el proponente	
	DELITOS SEXUALES MENORES	La CDMB efectuará verificación	
RUT	El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado y contar con fecha de expedición de la presente vigencia.		
APORTES PARAFISCALES	Fundamento Jurídico	Artículo 50 de la ley 789 de 2002	
	El proponente persona jurídica o natural deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, o por el proponente persona natural en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena		

3.2 DE ORDEN TÉCNICO

Se publica anexo independiente.

3.3.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se publica anexo independiente con el técnico

4. OFERTA	
4.1 Condiciones de la oferta	
4.1.1. Presentación.	La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales. Nota 1: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección secop2@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificara la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta. Nota 2: NO se aceptará propuestas parciales, o incompletas, el Proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. El Proponente deberá elaborar su oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica Anexo 8.1
4.1.2 Retiro de la Oferta	Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
4.1.3. Rechazo de la oferta	a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley. 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y siendo requerido no subsane las inconsistencias planteadas en el periodo señalado en el cronograma. c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente. d) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección. e) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes. f) La no presentación de oferta económica. g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo. i) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. j) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones. k) Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades de adquisición y precios disponible en el SECOP. l) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea m) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta; n) Cuando no haya sido presentada en la fecha y hora señalada en el plazo de presentación de las propuestas (cierre) en el SECOP II. Excepto cuando se presente una indisponibilidad en la plataforma de acuerdo a lo establecido en la respectiva guía de Colombia compra eficiente. o) Cuando en la oferta económica se señalen valores unitarios superiores al promedio establecido por la Entidad o supere el presupuesto oficial establecido.

	p) Cuando se registre en SECOP II el valor de la oferta de forma contraria a como lo indica la Entidad. q) Cuando el valor la oferta económica señalada en el anexo correspondiente no coincida con el valor registrado en SECOP II. r)) No ofrecer el valor de un ítem de la propuesta económica. u) Cuando el valor de la propuesta económica establecida en el anexo correspondiente no coincida con el valor registrado en SECOP II. v) Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos. w) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4.1.4 Para determinar cuál oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.	Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información de la radicación de las propuestas.
4.1.5 Criterios de ponderación de las propuestas	Menor precio

5.	**CONTRATO A CELEBRAR**		
5.1 Objeto	CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01		
5.2 Tipo de contrato	Contrato de suministro - servicios Artículo 968 de C. de Co. El código de comercio define el contrato de suministro como "el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"		
5.3 Valor estimado de contrato	**MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**	**$ 1353.064.256.oo**	
	El valor del contrato será el establecido como presupuesto oficial, toda vez que el contrato será ejecutado mediante un sistema de bolsa agotable. Dicho valor incluye impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en los que se incurra por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo dentro del valor del contrato el componente de bolsa agotable no podrá ser inferior al establecido por la Entidad La entidad solicitará los servicios que requiera, sin que exista obligación de agotar el presupuesto.		
5.4 Forma de pago	SE REALIZARAN CUATRO PAGOS (4) PARCIALES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRIMER PAGO CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LA PRIMERA CAMPAÑA DE MONITOREO DE CORRIENTES HIDRICAS Y LA PRIMERA CAMPAÑA DE AGUAS SUBTERRANEAS EQUIVALENTE A $ 420.586.696 EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARA CUANDO SE APRUEBE EL PRIMER INFORME DE LAS PRIMERAS 6 CAMPAÑAS DE MONITOREO DE LA ZONA MINERA EQUIVALENTE A $ 279.213.199 EL TERCER PAGO SE REALIZARA CUANDO SE APRUEBE EL INFORME DE LA SEGUNDA CAMPAÑA DE MONITOREO DE CORRIENTES HIDRICAS QUE ES EQUIVALENTE A $ 420.586.696 EL CUARTO Y ULTIMO PAGO CON LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO		
5.5 Anticipo	Al resolver observaciones la CDMB acepto la solicitud de anticipo del 40% del valor del contrato destinado a la compra y pago de reactivos, recipientes, cavas, alquiler de vehículos, mantenimientos previos o compra de equipos, etc. Condiciones : 1) Constituir garantía por el 100% del valor entregado en anticipo.; 2) Elaborar previa al acta de inicio plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo de lo cual se dejará constancia en el acta de inicio; 3) El anticipo debe manejarse en cuenta especial, única y exclusiva para el manejo del anticipo; 4) Los intereses que devengue los dineros entregados como anticipo son de la CDMB; 5) Como soporte de cada pago debe anexarse informe de ejecución de anticipo y adjuntarse los extractos de la cuenta.	40%	
5.6 Plazo	Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra El presente contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2024, por tanto, independiente del plazo estipulado, no puede superar el 31 de diciembre de 2024, sin que se requiera modifica el contrato para ajustar el plazo		
5.7 Lugar de ejecución	Según el Requerimiento No.418 es el Área de Jurisdicción de la CDMB		
5.8 Obligaciones del contratista	**Obligaciones generales del contratista** • Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como		

	los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion. **Obligaciones especiales del contratista**: Cumplir el objeto del contrato con la mayor diligencia. • Proveer el servicio en la oportunidad solicitada por la CDMB y con las especificaciones establecidas en la ficha técnica • El contratista se compromete a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
5.9 Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada
5.10 Garantías del contrato	Se establecen las siguientes:

CLASES DE GARANTÍAS **(Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino del contrato y SEIS (6) meses más	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y SEIS meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el termino de duración del contrato y tres años mas	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

ANTICIPO	100% VALOR DEL ANTICIPO (40% VALOR CONTRATO)	Por el termino de duración del contrato y SEIS meses mas	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
6.10 Supervisor	Subdirector Administrativo y Financiero o quien designe		
	Atribuciones y obligaciones supervisor		1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector correspondiente las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad; 4. Remitir los documentos originales (actas, etc.) a la Oficina de Contratación a más tardar el día hábil siguiente a su expedición para su publicación y posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. 6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 7. 8.Las demás establecidas por la ley y los manuales de la entidad. 8. Velar por la correcta ejecución del anticipo para lo cual tendrá en cuenta verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:1) Constituir garantía por el 100% del valor entregado en anticipo.; 2) Elaborar previa al acta de inicio plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo de lo cual se dejará constancia en el acta de inicio; 3) El anticipo debe manejarse en cuenta especial, única y exclusiva para el manejo del anticipo; 4) Los intereses que devengue los dineros entregados como anticipo son de la CDMB; 5) Como soporte de cada pago debe anexarse informe de ejecución de anticipo y adjuntarse los extractos de la cuenta
6.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012)	La liquidación del presente contrato se realizará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.		